



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Información relativa a la aprobación definitiva de modificación del artículo nueve de la ordenanza reguladora del aprovechamiento y disfrute vecinal de pastos en los montes de utilidad pública y demás terrenos de propiedad municipal en Rabanera del Pinar.

El Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2010, aprobó con carácter inicial la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento y disfrute vecinal de pastos en los montes de utilidad pública y demás terrenos de propiedad municipal en Rabanera del Pinar.

Dicha modificación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140 de fecha 24 de agosto de 2010, abriéndose un periodo de información pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2010 acuerda, al no haberse presentado alegación o reclamación alguna, aprobar definitivamente la modificación del artículo nueve de la ordenanza reguladora del aprovechamiento y disfrute vecinal de pastos en los montes de utilidad pública y demás terrenos de propiedad municipal en Rabanera del Pinar.

La ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y la publicación del texto íntegro del artículo 9:

Artículo 9 bis. *Procedimiento para determinar el número de cabezas de ganado.*

1. – El número de UGM determinado anualmente por el Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente para cada año natural, es dividido por la suma de los coeficientes aplicables a cada uno de los ganaderos de la localidad; de esta operación se obtiene el número base de cabezas de ganado. Para determinar que número de cabezas corresponde a cada ganadero individualmente a este número base se le aplica el coeficiente que le corresponda en función de sus circunstancias personales.

N.º de ganaderos en la unidad familiar	Coeficiente
1	1
2	0,65
3	0,50
4	0,35
>4	0,20

$$\text{N.º base de cabezas de ganado} = \frac{\text{N.º de UGM}}{\Sigma \text{ coeficientes}}$$

N.º cabezas de ganado por ganadero y año

= n.º base de cabezas de ganado x coeficiente personal.



2. – Se entiende por ganadero a los efectos de este artículo aquellas personas que cumplen los requisitos de esta ordenanza, de la legislación aplicable en materia ganadera y la legislación ambiental en cuanto a los permisos y licencias ambientales necesarios para desarrollar dicha actividad.

3. – Se entiende por unidad familiar a los efectos de esta ordenanza: Los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes y ascendientes hasta el tercer grado.

4.– En cada año natural se determinará para el siguiente inmediatamente posterior el número de cabezas de ganado que corresponda a cada ganadero conforme al método establecido en este artículo. Dicho número será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión anterior al plazo determinado por la Consejería de Medio Ambiente para solicitar los aprovechamientos forestales de los Montes de Utilidad Pública.

En Rabanera del Pinar, a 26 de enero de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Jesús Sanz Elvira